

Señores:

JUZGADO (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
DEMANDADO	RODRIGUEZ LOPEZ JUAN CARLOS CC 79624739
RADICADO	11001400307420220023200

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

CAROLINA ABELLO OTALORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número: 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional número: 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted de la manera más respetuosa con el fin de manifestarle que, con fundamento en lo consagrado en el artículo 318 del Código General del Proceso, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del proveído calendarado el (12) de agosto de 2022 mediante el cual se terminó el proceso que nos convoca por desistimiento tácito, para lo cual me permito relatar los siguientes:

1. HECHOS

1. El pasado (23) de febrero de 2022, la oficina de Reparto Judicial asignó a su Despacho demanda ejecutiva singular radicada por la suscrita en representación de Abogados Especializados en Cobranza S.A, y en contra de RODRIGUEZ LOPEZ JUAN CARLOS asignándole el número de radicado: 11001400307420220023200, como se evidencia a continuación:



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 23/feb/2022

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

056

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

11687

SECUENCIA: 11687

FECHA DE REPARTO: 23/02/2022 03:54:06p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 056 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8300597185

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
COBRANZAS LTDA

01

SOL354537

SOL354537

01

OBSERVACIONES:

2. Su Honorable Judicatura, libró mandamiento ejecutivo en favor de mi mandante dentro del proceso en cita mediante providencia de fecha
(31) de marzo de 2022,
3. Dando cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, el
(25) de julio de 2022 la suscrita adelantó el trámite de notificación conforme los parámetros establecidos en el artículo 291 del Código General del Proceso, el cual, arrojó resultado positivo.
4. Vencido en silencio el término de traslado del líbello demandatorio, sinpronunciamiento alguno por parte de la pasiva, la suscrita remitió a su Despacho el (10) de agosto de 2022 mediante empresa de serviciopostal autorizado e-entrega Servientrega S.A, el trámite de notificación adelantado junto con el respectivo acuse de envío, el cual corrobora el resultado positivo del trámite, razón por la cual, endicho memorial con el cual se aportaba el trámite de notificación con resultado positivo, se solicitó también a su Despacho que corrido el termino se notificaría con el artículo 292.
5. Aunado a lo anterior, es de allegar al Honorable Despacho que igualmente con la debida diligencia se tramitaron los oficios con la celeridad del caso el día (04) de mayo de 2022 por parte de la secretaria de su juzgado, solicitando posteriormente por parte de la suscrita respuesta de las entidades el día (09) de agosto de 2022, en aras de materializar las medidas cautelares, así exponiendo el interés y pronto tramite del proceso.
6. No obstante, pese tramitar el proceso con pronta diligencia, al tenor del Estatuto Procesal vigente, mediante providencia notificada por estado el (12) de agosto, su Señoría decidió dar por terminado el proceso de la siguiente manera:

"Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que transcurrieron los términos otorgados en auto del proveído 31 de marzo de 2022 (C2 pdf.02 expediente digital), sin que se haya cumplido por la parte demandante las cargas allí impuestas, con apoyo en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:
1. DECRETAR la terminación del trámite de la referencia por DESISTIMIENTO TÁCITO. "

Siguiendo los presupuestos fácticos relatados, me permito traer ante usted los siguientes:

1.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. La suscrita no comparte la decisión tomada por el Juez de conocimiento para el caso concreto, en primer lugar, habida cuenta que dentro del auto que da por terminado el proceso se indica: "*como quiera que **transcurrieron los términos otorgados en auto del proveído 31 de marzo de 2022**, sin que se haya cumplido por la parte demandante las cargas allí impuestas*" (subrayado ajeno al original). No obstante, es menester manifestarle a su Despacho, que dentro del mandamiento ejecutivo adiado (31) de marzo de 2022 no se otorgó ni se dispuso término alguno en ningún apartado de la providencia, en ese sentido, desconoce esta togada, a que términos hace referencia su Despacho en el auto que dio por terminado el proceso.
2. Ahora bien, para el caso concreto, es necesario ahondar en las previsiones del artículo 317 del Código General del Proceso, todavez que la norma en cita, taxativamente impone la orden de requerir a la parte interesada por un término de (30) días para que cumpla con su carga procesal, requerimiento que deberá constar mediante providencia que será notificada por estado a las partes, situación que no se dio a lugar en el presente asunto, mi representada, no fue requerida conforme a los preceptos del artículo 317 del *ibídem* ni tampoco se otorgó ningún término en el mandamiento ejecutivo como erradamente se expone en el auto que da por terminado el proceso.
3. Por otra parte, siguiendo con el análisis de lo normado en el artículo 317 del estatuto procedimental, se destaca que el Juez de conocimiento tiene la posibilidad de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo, únicamente en caso de presentarse plena inactividad del proceso por un lapso de (01) año contado a partir desde el día siguiente a la última notificación diligencia o actuación surtida dentro del mismo, en efecto, se evidencia que no es procedente adecuar dicha causal al proveído que se ataca con ocasión a que la última providencia surtida por su Despacho, se notificó por estado el (01) de abril de 2022, es decir, no se completa el año de "inactividad" que la precitada norma.
4. Siguiendo con lo anterior, de cara a la posibilidad con que cuenta el Juzgador de terminar el proceso por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo, es menester precisar ante su Despacho, que si bien la última actuación surtida por usted, se remonta al mandamiento ejecutivo notificado por estado el (01) de abril de 2022, la última actuación adelantada por la suscrita, no data de marzo del mismo año que se remonta únicamente a (04) meses atrás contados a partir del auto que se ataca, esto es, al mes de agosto del año 2022. Como quedó dicho en el hecho cuarto

del presente mecanismo, esta togada arrió a su Despacho el (10) de agosto del año en curso el trámite de notificación adelantado conforme las previsiones del Código General del Proceso

5. En ese orden de ideas, obedeciendo a la naturaleza del proceso que nos convoca, le manifiesto respetuosamente que las etapas procesales se han adelantado con diligencia y siguiendo los términos de Ley, de esta manera, se allego a su Honorable Judicatura en su oportunidad el trámite de notificación, por lo cual, no entiendo la suscrita a que se debe la omisión por parte del Juez de conocimiento de cara al memorial en cita, toda vez que, a la fecha, se encuentra integrado debidamente el contradictorio y lo que es procedente es seguir adelante con la ejecución.

Así las cosas, al tenor de todo en cuanto se ha relatado, muy respetuosamente me permito elevar ante usted la siguiente:

3. PETICIÓN

1. Por los presupuestos de hecho y fundamentos expuestos, muy comedidamente solicito a su Honorable Despacho, se sirva **REVOCAR EN SU INTEGRIDAD** el proveído calendarado el (12) de agosto de 2022 objeto de controversia.
2. En su lugar sírvase manifestarse de fondo frente a la notificación aportada y sobre solicitud de respuesta de entidades.

4. ANEXOS

1. Trámite de notificación, con su respectivo acuse, el cual, soporta el envío de esta a la parte ejecutada y a su Honorable Despacho.
2. Acuse de trámite de radicación de oficios realizado por su Honorable Despacho.

Recibo notificaciones en el correo electrónico:

✓ **NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO**

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.

Carlos cubillos cp: 79624739

SEÑOR JUEZ
JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: RODRIGUEZ LOPEZ JUAN CARLOS CC 79624739
RADICADO: 11001400307420220023200

**APORTO CITATORIO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL POSITIVO ARTÍCULO
291 C.G.P.**

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, por el presente, me permito allegar a su H. Despacho, citatorio para la notificación personal y certificado de entrega emitido por la empresa de servicio postal, de conformidad con el numeral tercero del artículo 291 del Estatuto Procesal.

Aunado a lo anterior, vencidos los términos del inciso primero, numeral tercero del artículo 291 de la Norma Procesal, se procederá con el envío del aviso que trata el artículo 292 *ejusdem*.

De lo anterior, solicito a su señoría se tenga como plenamente incorporada al expediente la comunicación que se aporta y se tenga presente para los efectos procesales a los que haya a lugar.

Señora juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	275715
Emisor	juan.bohorquez851@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	juan.rodriguez@aviaturcarga.com.co - RODRIGUEZ LOPEZ JUAN CARLOS
Asunto	NOTIFICACION PERSONAL ART 291 CGP – RODRIGUEZ LOPEZ JUAN CARLOS CC 79624739
Fecha Envío	2022-07-25 15:18
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/07/25 15:22:36	Tiempo de firmado: Jul 25 20:22:35 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022/07/25 15:22:52	Jul 25 15:22:38 cl-t205-282cl postfix/smtp [19239]: CB71B12487AD: to=<juan.rodriguez@aviaturcarga.com.co>, relay=mx1.grupoaviatur.com[190.66.16.26]:25, delay=2.3, delays=0.09/0.04/1.3/0.91, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as C723FE20AA)



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION PERSONAL ART 291 CGP – RODRIGUEZ LOPEZ JUAN CARLOS CC 79624739

Señor(a)

RODRIGUEZ LOPEZ JUAN CARLOS CC 79624739

De manera respetuosa me permito allegarle el CITATORIO para diligencia de notificación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.

Sírvase comunicarse al despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación por medio de correo electrónico institucional del despacho o excepcionalmente asistiendo de manera física al juzgado, de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, toda vez que se le informa del inicio a un proceso ejecutivo en su contra.

En caso en que desee conocer las diferentes alternativas o acuerdos de pago, las líneas de atención son: 7420719, Ext 15109 - 11952, o al correo electrónico solucionesdefinitivas@aecca.co

Cordialmente,

Carolina Abelló Otálora

Apoderada judicial



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

NOTIFICACION_291_ELECTRONICA_CC_79624739.pdf

Descargas

--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C
Carrera 10 No. 14 - 30 Piso 7, Edificio Jaramillo Montoya.
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P

DÍA	MES	AÑO
18	07	2022

SEÑOR(A)	RODRIGUEZ LOPEZ JUAN CARLOS CC 79624739
DIRECCIÓN -	juan.rodriguez@aviaturcarga.com.co
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	11001400307420220023200
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
CUANTIA DEL PROCESO	MINIMA
FECHA DE LA PROVIDENCIA	31 DE MARZO DE 2022
AUTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	AECSA S.A.
DEMANDADO (S)	RODRIGUEZ LOPEZ JUAN CARLOS CC 79624739

Sírvase comunicarse a este despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación por medio del correo electrónico institucional del Despacho (cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Si desea dirigirse a la sede judicial, es de advertir, que el acceso se encuentra restringido por la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional, por consiguiente deberá agendar un cita ante el juzgado de conocimiento al correo electrónico antes mencionado, pudiendo asistir excepcionalmente de manera física en horario de lunes a viernes de 8:00am a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, en la que se le informa del inicio a un proceso ejecutivo en su contra.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso, se le requiere dar cumplimiento a lo ordenado en auto de mandamiento de pago, en lo que respecta al pagó de la obligación dentro de los próximos cinco (5) días siguientes el recibo de la presente o en el termino de diez (10) días proponer excepciones, si así lo estima pertinente.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA



NOMBRES Y APELLIDOS

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
NOMBRES Y APELLIDOS

En caso en que desee conocer las diferentes alternativas o acuerdos de pago, las líneas de atención son: 7420719, Ext 15109 - 11952, o al correo electrónico solucionesdefinitivas@aecsa.co



e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA** identificado(a) con **NIT 830059718** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	286171
Emisor	leandro.monroy659@aecsa.co (notificacionesjudiciales@aecsa.co)
Destinatario	cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co - JUEZ 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Asunto	APORTO 291 (+) CC 79624739 EJECUTIVO RAD 11001400307420220023200, (MEMORIALES PROPIAS)
Fecha Envío	2022-08-10 11:01
Estado Actual	El destinatario abrió la notificación

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /08/10 11:02:51	Tiempo de firmado: Aug 10 16:02:51 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /08/10 11:03:51	Aug 10 11:02:55 cl-t205-282cl postfix/smtp[18410]: A4BFB12487AC: to=<cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-c mail.protection.outlook.com[104.47.51.110]:25, delay=3.6, delays=0.15/0.95/ /2.2, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <9bb2ff69a69c0128d967ce6893fadf0e019d1f74c3eb986ae24609a357e8853 entrega.co> [InternalId=15895673963656, Hostname=BYAPR01MB3719.pro exchangelabs.com] 27256 bytes in 0.265, 100.263 KB/sec Queued mail for delivery)



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

**APORTO 291 (+) CC 79624739 EJECUTIVO RAD 11001400307420220023200,
(MEMORIALES PROPIAS)**

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES,
ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUEZ 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

PARTES: AECSA contra RODRIGUEZ LOPEZ JUAN CARLOS, CC 79624739

RADICADO: 11001400307420220023200

ASUNTO: APORTO 291 (+)

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

APORTO_ART_291_POSITIVO_CC_79624739.pdf

Descargas

--



felipe.salgar084@aecsaco

De: saira.navarro430@aecsaco
Enviado el: miércoles, 4 de mayo de 2022 3:18 p. m.
Para: notificaciones.juridico@aecsaco
Asunto: RV: {Disarmed} Proceso 2022-00232 oficios de embargo
Datos adjuntos: 2022-00232 OficioEmbargoSalario.pdf; 2022-00232 OficioEmbargoBancos.pdf

Importancia: Alta

De: carolina.abello911@aecsaco <carolina.abello911@aecsaco>
Enviado el: miércoles, 4 de mayo de 2022 2:35 p. m.
Para: saira.navarro430@aecsaco
Asunto: RV: {Disarmed} Proceso 2022-00232 oficios de embargo
Importancia: Alta

De: Juzgado 74 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: miércoles, 4 de mayo de 2022 2:32 p. m.
Para: centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co; ALEJANDRO YAIMA JIMENEZ <embargoscaptacion@bancoavillas.com.co>; notificacionesjud@bancamia.com.co; notifica.co@bbva.com; embargos.colombia@bbva.com; contactenos@bancocajasocial.com; notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co; legalnotificaciones@citi.com; notificbancolpatria@colpatria.com; Judiciales Banco Colpatria, Buz?n Notificaciones <notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com>; Coopcentral <coopcentral@coopcentral.com.co>; notificacionesjudiciales@davienda.com; rjudicial@bancodebogota.com.co; Internet División Jurídica Bogotá <djuridica@bancodeoccidente.com.co>; Notificacion Judicial <notificacionjudicial@bancofalabella.com.co>; cartera@bancofinandina.com; notificacionesjudiciales@bancofinandina.com; Jesus Eduardo Cortes Mendez <jecortes@gnbsudameris.com.co>; claudia.serna@helmbankusa.com; juridico@itau.co; notificaciones.juridico@itau.co; notificacijudicial@bancolombia.com.co; notificacionesfinanciera@coomeva.com.co; embargosBPichincha <embargosbpichincha@pichincha.com.co>; EMBARGOS <embargos@bancopopular.com.co>; Johan Alexis Estupinan Aldana <impuestos@credifinanciera.com.co>; info@bancoserfinanza.com; correspondenciabancow <correspondenciabancow@bancow.com.co>; Johan Alexis Estupinan Aldana <impuestos@credifinanciera.com.co>; servicioalcliente@dipzo.net; Norbey Duvan Tombe Fernandez <cumplimiento.normativo@bmm.com.co>; hugo.soto@ssss.com.co
CC: carolina.abello911@aecsaco
Asunto: {Disarmed} Proceso 2022-00232 oficios de embargo
Importancia: Alta

Atento saludo.

Remito para su respectivo trámite, los oficios adjuntos; para el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Jose Reynel Orozco Carvajal
Secretario

**JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.**

(Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente)

Carrera 10 No. 14 - 30 Piso 7, Edificio Jaramillo Montoya.

Tel.- (1) 2431891

Micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n1>

Twitter @Juzgado_56PCBta

Whatsapp 3146132048 (exclusivo para absolver dudas sobre la atención y redireccionar solicitudes, NO para radicar memoriales)



Actualice sus datos en el siguiente link **[MailScanner ha detectado un posible intento de fraude desde "nam05.safelinks.protection.outlook.com"](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-n8D8-yZfZDiwEOzinEYIFUOUM0VEJSOUwyV0pFWks2TTNRMUtYSzZQTy4u)**

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-n8D8-yZfZDiwEOzinEYIFUOUM0VEJSOUwyV0pFWks2TTNRMUtYSzZQTy4u>

El artículo 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020 dispone que "Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados."

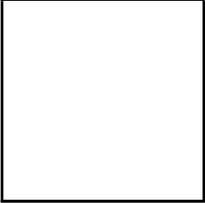
Téngalo en cuenta para que logremos juntos una óptima prestación del servicio de justicia.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA
GERENTE JURÁ DICO

Pbx. + 571 7420719
EXTENSION 14797
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA



CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.

Cordialmente,

SAIRA YARITH NAVARRO BLANCO
AUXILIAR JURIDICO

Pbx. + 571 7420719
Av. Las Americas No. 46-41
BOGOTA



CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por **MailScanner AECSA** en busca de virus y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.